

SUSPENSIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS, COMERCIALES Y FINANCIERAS CON CIERTAS PERSONAS Y EMPRESAS DE PANAMÁ

Fue publicada la Resolución Conjunta, de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de Economía y Finanzas y para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, en lo sucesivo la “Resolución Conjunta”, mediante la cual se ordena la inmediata suspensión de toda relación económica, comercial y financiera con las personas naturales y empresas de la República de Panamá listadas en el Anexo A de esa Resolución Conjunta; sobre la base del principio de precaución y como medida de protección del sistema financiero, económico y comercial de la República Bolivariana de Venezuela.

La suspensión tendrá un plazo de noventa (90) días, prorrogables por períodos iguales sucesivos, mediante resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el cual también podrá levantar la medida de manera general o respecto a determinados sujetos.

De acuerdo con la Resolución Conjunta son considerados “sujetos nacionales de la República de Panamá” o “sujetos nacionales panameños”, como los identifica esa Resolución Conjunta, a los efectos de su implementación o interpretaciones:

I.- Las personas naturales de nacionalidad panameña.

II.- Las personas naturales residentes a efectos tributarios en la República de

Panamá, aun cuando detenten nacionalidad extranjera.

III.- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia, constituidas bajo la legislación de la República de Panamá, incluyendo sus sucursales u otro tipo de establecimiento permanente, aun cuando operen fuera del territorio panameño.

IV.- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia, constituidas en el extranjero que operen a través de sucursales u otro tipo de establecimiento permanente localizado en territorio panameño.

Por otro lado, los ilícitos relacionados con el incumplimiento de la Resolución Conjunta, serán objeto de los procedimientos y sanciones correspondientes por el órgano o ente de control del sujeto obligado, de conformidad con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

La Resolución Conjunta entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.369 de fecha 05 de abril de 2018 de la República Bolivariana de Venezuela.

ANEXO A

1. Listado de personas naturales nacionales de la República de Panamá.

- 1.1. Juan Carlos Varela Rodríguez
- 1.2. Isabel de Saint Malo de Alvarado
- 1.3. Álvaro Alemán
- 1.4. María Luisa Romero
- 1.5. Dulcidio de la Guardia
- 1.6. Marcela Paredes de Vásquez
- 1.7. Ramón L. Arosemena Crespo
- 1.8. Miguel Mayo
- 1.9. Luis Ernesto Caries Rudy
- 1.10. Augusto Arosemena Moreno
- 1.11. Mario Etchelecu
- 1.12. Roberto Roy
- 1.13. Eduardo Enrique Caries
- 1.14. Alcibíades Vásquez Velásquez
- 1.15. Alexis Bethancourt Yau
- 1.16. Emilio Sempris
- 1.17. Kenia Procell
- 1.18. Federico Humbert
- 1.19. Stanley A. Motta
- 1.20. Pedro Vailarino
- 1.21. Carlos Cerdas Araya
- 1.22. Juan Alexis Rodríguez

2. Listado de personas jurídicas nacionales de la República de Panamá

- 2.1. Compañía Panameña de Aviación, S.A.
- 2.2. Vida Panamá, S.A.
- 2.3. Inversiones Gp Internacional, S.A.
- 2.4. Super Centro Casanova, S.A.
- 2.5. Colex, S.A.
- 2.6. Ursula Import and Export, S.A.
- 2.7. Mukhi Impex, S.A.
- 2.8. Mays Zona Libre, S.A.
- 2.9. Yaafar Internacional, S.A.
- 2.10. Daily Latinoamérica, S.A.
- 2.11. Motta Internacional, S.A.

- 2.12. Sanofi Aventis de Panamá, S.A.
- 2.13. Casa Blanca, S.A.
- 2.14. Noratex, S.A.
- 2.15. Dana Internacional, S.A.
- 2.16. Omais Internacional, S.A.
- 2.17. Model One Internacional, S.A.
- 2.18. Nabil Internacional, S.A.
- 2.19. Yamaha Music Latin America, S.A.
- 2.20. Casa Bees Bt Mayani, S.A.
- 2.21. LG Electronics Panamá, S.A.
- 2.22. VDF Panamá, S.A.
- 2.23. Pan Colombia Traders, S.A.
- 2.24. Rattan Zona Libre, S.A.
- 2.25. Samsung Electronics Latinoamérica Zona Libre, S.A.
- 2.26. Caribbean Comm Traders, S.A.
- 2.27. Casa Bella Intertrade, Inc
- 2.28. Exotica Internacional, S.A.
- 2.29. Grupo Sport Panamá, S.A.
- 2.30. Intimates Fashion, S.A.
- 2.31. Importadora La Union, S.A.
- 2.32. American Studios, S.A.
- 2.33. Capricho Internacional, S.A.
- 2.34. Inter Global Trading Panamá, Inc
- 2.35. Latin Trading, S.A.
- 2.36. Global Trade Panaluzzi, Inc
- 2.37. Premier Electric Japan Corp
- 2.38. Accor Group, S.A.
- 2.39. Morgan & Morgan
- 2.40. Arias, Fábrega & Fábrega
- 2.41. Icaza González - Ruiz Alemán
- 2.42. Inteligo Bank
- 2.43. Eagle Navegation & Trading, S.A.
- 2.44. StarTharker
- 2.45. Shoman Tex Internacional, S.A.
- 2.46. Banco Banistmo

Contactos:

Gonzalo Capriles Baena

Correo electrónico: gcapriles@lega.law

Telf.: +58 (212) 901 26 52

Jesús Sol Gil

Correo electrónico: jsol@lega.law

Telf.: +58 (212) 901 26 09

El objetivo del **Leça Letters** es proveer información a los clientes y relacionados de **Leça Abogados**. La información contenida en este reporte es solo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los **Leça Letters** pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de **Leça Abogados**.